



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 103-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024/HMPP-CM de fecha 25 de marzo de 2024 mediante sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 20 de marzo, el Informe N° 0206-2024-HMPP-A/SG de Secretaría General, el Informe Legal Nro. 109-2024-PRPS-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, de acuerdo al CONVENIO N° 121-2024-MTC/24 de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales Entre Provias Descentralizado y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, establece el aporte financiero otorgados por la ley N° 31953 para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el ANEXO I;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024/HMPP-CM de fecha 25 de marzo de 2024 mediante sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 20 de marzo APRUEBAN la transferencia del Plan Operativo Institucional - POI – 2024 a favor del Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP), por la suma de S/ 558,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), con cargo al rubro 07 (Fondo de Compensación Municipal) y Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados);

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la transferencia del Plan Operativo Institucional - POI – 2024 a favor del Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP), por la suma de **S/ 558,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente